



**CENTRO UNIVERSITARIO
REAL DE QUERÉTARO**

REGLAMENTO ACADÉMICO

MARZO 2024

ÍNDICE

GLOSARIO	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIO	4
Capítulo I. Admisión.....	4
Capítulo II. Inscripciones.....	5
Capítulo III. Reinscripciones.....	6
Capítulo IV. Pago de Colegiatura.....	7
Capítulo V. Categorías de los Estudiantes.....	7
Capítulo VI. Períodos Escolares.....	8
Capítulo VII. Evaluación del Aprendizaje.....	8
Capítulo VIII. Tutorías.....	10
Capítulo IX. Movilidad de Planes de Estudio.....	10
Capítulo X. Certificación de Estudios.....	11
Capítulo XI. Servicio Social.....	11
Capítulo XII. Prácticas Profesionales.....	12
Capítulo XIII. Titulación.....	13
TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, BECAS Y BAJAS	17
Capítulo I. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes.....	17
Capítulo II. Becas.....	19
Capítulo III. Bajas.....	22

GLOSARIO

Asignaturas. Cada una de las materias que forman parte de un plan de estudios.

Boletín de Cuotas. Instrumento por el que se dan a conocer las cuotas aplicables a todos los servicios que son prestados por la URQ.

Calificación. Representación del logro en el aprendizaje del estudiante a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir su significado mediante un número.

Certificación de estudios parciales. Documento oficial en dónde se amparan como acreditadas las asignaturas y los créditos obtenidos por un estudiante que cursó una licenciatura parcialmente.

Certificación de estudios totales. Documento oficial en dónde se amparan como acreditadas las asignaturas y los créditos obtenidos por un estudiante que cursó una licenciatura en su totalidad.

Ciclo escolar. Período o días del año habilitado para la impartición de clases, el cual se divide en tres cuatrimestres e inicia en septiembre de cada año y termina en agosto del siguiente año.

Cuatrimestre. Período escolar de cuatro meses de duración en el cual se imparten clases, es decir, tres al año dejando entre sí un periodo de tiempo intermedio de receso.

Dictamen de equivalencia de estudios. Documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados en otra institución mexicana del Sistema Educativo Nacional.

Dictamen de revalidación de estudios. Documento a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.

Evaluación. Conjunto de acciones e instrumentos con los cuáles se interpreta el aprendizaje del estudiante.

Historial académico. Documento que emite la Universidad y que muestra todas las asignaturas cursadas por un estudiante en una licenciatura con su correspondiente calificación, además del total de créditos obtenidos, así como el promedio general al último cuatrimestre cursado.

Kárdex. Documento que emite la Universidad y que muestra todas las asignaturas cursadas por un estudiante en una licenciatura con su correspondiente calificación.

Modalidades educativas. Se refieren a la escolar, no escolarizada y mixta.

Niveles educativos del tipo superior. Se refieren al Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados (Especialidades, Maestría y Doctorado).

Opciones educativas. Se refieren a la presencial; en línea o virtual; abierta y a distancia; dual; etc.

Período escolar. Duración de un cuatrimestre de 14 semanas de clase que incluye la evaluación y se identifican con 3 dígitos que se componen de la siguiente manera:

- Para el período que inicia en septiembre, los dos primeros dígitos corresponden al año siguiente, seguido del número 1; ejemplo 24-1 (inicia en septiembre de 2023 y termina en diciembre de 2023).
- Para el período que inicia en enero, los dos primeros dígitos corresponden al año en curso, seguido del número 2; ejemplo 24-2 (inicia en enero de 2024 y termina en abril de 2024).
- Para el período que inicia en mayo, los dos primeros dígitos corresponden al año en curso, seguido del número 3; ejemplo 24-3 (inicia en mayo de 2024 y termina en agosto de 2024).

Plan de estudios. Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas de una licenciatura, incluye el objetivo general, el perfil de ingreso, el perfil de egreso, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.

Programas de estudio. La descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas de una licenciatura que especifican de manera coherente los propósitos, experiencias de aprendizaje y criterios de evaluación con los cuales se verificará el logro de los aprendizajes adquiridos.

Sistema Educativo Nacional. Se refiere al conjunto de actores, instituciones y procesos que permiten la prestación del servicio de la educación por parte del estado mexicano.

Tipos de estudio. Se refieren al Básico, Medio Superior y Superior.

URQ. Universidad Real de Querétaro, S.C.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En la URQ, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no sólo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

Artículo 2.- Dada la trascendencia de este Reglamento Estudiantil, tanto su conocimiento como observancia son obligatorios para todos los estudiantes inscritos en las licenciaturas de la URQ. En consecuencia, su desconocimiento no será argumento válido para evitar su cumplimiento.

Artículo 3.- El estudiante podrá consultar el presente Reglamento Estudiantil en los medios de comunicación físicos y electrónicos de la URQ.

Artículo 4.- Cualquier asunto no contemplado de manera parcial o total en el presente reglamento será resuelto con carácter de irrevocable por la Dirección General.

TÍTULO I. PLANES DE ESTUDIO

Capítulo I. Admisión.

Artículo 5.- Para ser admitido en la URQ, el aspirante debe cumplir con el proceso de admisión respectivo.

Artículo 6.- Los requisitos del proceso de admisión que debe cubrir el aspirante, son los siguientes:

1. Llenar la "Ficha de Inscripción".
2. Entregar en el área de Control Escolar la siguiente documentación:
 - a. Original del acta de nacimiento,
 - b. Original del certificado de bachillerato o su equivalente.
 - c. Copia del CURP.
 - d. Copia de comprobante de domicilio con vigencia de máximo tres meses.

Artículo 7.- En caso de que el aspirante no cuente con algunos de los documentos solicitados podrá firmar una Carta Compromiso debiéndose entregar en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir del primer día de clases del período escolar al que se inscribe.

Artículo 8.- Únicamente en el caso del certificado de bachillerato o su equivalente, el aspirante tendrá un plazo no mayor a 180 días naturales a partir del primer día de clases del periodo escolar al que se inscribe para entregarlo, en caso de no hacerlo en este plazo la URQ procederá a su baja sin ninguna responsabilidad para la institución.

Artículo 9.- Si el aspirante concluyó sus estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero deberá además entregar el original del dictamen de revalidación de estudios de bachillerato expedido por la S.E.P.

Artículo 10.- Si el aspirante ha realizado estudios parciales de nivel licenciatura en otra Universidad dentro o fuera del país y desea concluirlos en la URQ, deberá tramitar ante la S.E.P. el dictamen de revalidación de estudios o el dictamen de equivalencia de estudios, según sea el caso. La URQ podrá tramitar ante la S.E.P. dichos dictámenes a solicitud expresa del aspirante, cubriendo éste su costo.

Artículo 11.- La URQ expedirá ya sea una pre-revalidación de estudios o una pre- equivalencia de

estudios, según sea el caso, para que el aspirante pueda completar su procedimiento de admisión. Una vez recibido el dictamen de revalidación o de equivalencia de estudios, según sea el caso, expedido por la S.E.P., se acatarán las disposiciones emanadas por esta autoridad educativa.

Artículo 12.- La URQ se reserva el derecho de admisión tomando en consideración el número de aspirantes y la disponibilidad de espacios, así como el historial de desempeño académico y evaluación del perfil de los aspirantes; todo ello bajo los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

Artículo 13.- En caso de que se detecte que el aspirante presentó un documento falso en su proceso de admisión se anulará su condición de estudiante y causará inmediatamente baja definitiva, independientemente de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir.

Artículo 14.- Los estudiantes que hayan sido dados de baja en forma definitiva por bajo rendimiento académico o por faltas a la integridad institucional, no podrán ser readmitidos en la URQ.

Artículo 15.- Los aspirantes, estudiantes, pasantes, egresados y titulados de la URQ están obligados a efectuar el pago que corresponda por cada servicio contratado con la Universidad.

Artículo 16.- Antes del inicio de cada cuatrimestre, la URQ publicará en el área de caja el Boletín de Cuotas que contiene el monto de las cuotas a pagar durante ese ciclo escolar, tanto para servicios educativos como para servicios administrativos y adicionales.

Capítulo II. Inscripciones.

Artículo 17.- Una vez que el aspirante cumplió con el procedimiento de admisión podrá realizar su inscripción administrativa y posteriormente su inscripción académica a un plan de estudios de licenciatura.

Artículo 18.- Tanto la inscripción administrativa como la académica tendrán un periodo de vigencia en apego a las fechas indicadas en el calendario escolar que se publica en los medios institucionales de la URQ.

Artículo 19.- La inscripción administrativa consiste en realizar el pago de los siguientes conceptos de ingreso:

- a. Inscripción.
- b. Credencial Institucional.
- c. Seguro Contra Accidentes Escolares.
- d. Trámite de revalidación o equivalencia de estudios ante S.E.P., cuando sea el caso.

Artículo 20.- Una vez concluida la inscripción administrativa el aspirante adquiere el estatus de estudiante de la URQ y a partir de ese momento, acepta estar de acuerdo con el presente Reglamento Estudiantil y demás normativa interna de la Institución, quedando obligado a cumplirla en su totalidad.

Artículo 21.- Al concluir la inscripción administrativa el estudiante está en posibilidad de realizar su inscripción académica.

Artículo 22.- La inscripción académica consiste en asignarle al estudiante un grupo del plan de estudios de una licenciatura para iniciar clases en un período escolar específico.

Artículo 23.- El estudiante cursará sus estudios de la licenciatura a la que se inscribió en riguroso orden de su plan de estudios, a partir del cuatrimestre que inicia hasta el último.

Artículo 24.- La apertura de grupos se autorizará siempre y cuando se cumpla con el número mínimo de estudiantes que la institución autorice.

Artículo 25.- Una vez concluida la inscripción académica el estudiante adquiere el estatus de estudiante activo de la URQ.

Artículo 26.- Previo al inicio de clases del período en el que se inscribe un estudiante de primer ingreso deberá tomar el curso de inducción, que podrá ser presencial o virtual.

Artículo 27.- Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse tanto administrativa como académicamente los estudiantes que no concluyan los trámites en las fechas que para tal efecto se establecieron y publicaron en el calendario escolar respectivo.

Artículo 28.- No se admiten estudiantes en calidad de oyentes, únicamente podrán tomar clases los estudiantes que aparezcan en las listas de asistencia del grupo a los que fueron asignados al inscribirse académicamente.

Artículo 29.- Una vez que inician las clases, el estudiante está obligado a cubrir sus colegiaturas. En caso de que un estudiante deje de asistir no lo exime de cubrir la colegiatura del mes en que dejó de asistir.

Capítulo III. Reinscripciones.

Artículo 30.- Tanto las reinscripciones administrativas como académicas aplican cuando los estudiantes pasan de un cuatrimestre al siguiente, en base al plan de estudio de su licenciatura.

Artículo 31.- Tanto la reinscripción administrativa como la académica tendrán un periodo de vigencia en apego a las fechas indicadas en el calendario escolar que se publica en los medios institucionales de la URQ.

Artículo 32.- La reinscripción administrativa consiste en realizar el pago de los siguientes conceptos:

- a. Reinscripción.
- b. Adeudos pendientes de períodos anteriores.
- c. Refrendo anual de Credencial Institucional (dependiendo del período en que ingresó a la Institución).
- d. Refrendo anual del Seguro Contra Accidentes Escolares (dependiendo del período en que ingresó a la Institución).

Artículo 33.- Al concluir la reinscripción administrativa el estudiante está en posibilidad de realizar su reinscripción académica.

Artículo 34.- La reinscripción académica es automática cuando el estudiante acredita todas las asignaturas que cursó en el período escolar anterior.

Artículo 35.- Si el estudiante tiene asignaturas pendientes de acreditar de períodos anteriores, tendrá que solicitar a la Dirección Académica autorización de cuáles podrá cursar en el nuevo período.

Artículo 36.- Si el estudiante tiene asignaturas seriadas pendientes de acreditar, tendrá que cursar primero las más antiguas.

Artículo 37.- Si un estudiante acumula cuatro o más asignaturas sin acreditar, no podrá cursar las asignaturas del siguiente cuatrimestre de su plan de estudios, deberá cursar prioritariamente las

asignaturas pendientes.

Artículo 38.- La apertura de grupos se autorizará siempre y cuando se cumpla con el número mínimo de estudiantes que la institución autorice.

Artículo 39.- Se entiende que renuncian al derecho de reinscribirse tanto administrativa como académicamente los estudiantes que no concluyan los trámites en las fechas que para tal efecto se establecieron y publicaron en el calendario escolar respectivo.

Artículo 40.- El estudiante que suspenda su reinscripción por uno o más periodos escolares y que solicite su admisión nuevamente, quedará sujeto al Reglamento Estudiantil vigente.

Capítulo IV. Pago de Colegiatura.

Artículo 41.- El pago de colegiatura le otorga al estudiante el derecho a recibir el servicio educativo del plan de estudio al que se inscribió, así como a ser evaluado en las distintas asignaturas, sin que exista garantía alguna de aprobación, ya que para acreditar cada asignatura deberá cubrir los criterios fijados en los programas de estudio.

Artículo 42.- El importe a pagar por concepto de colegiatura corresponde al paquete de asignaturas de un cuatrimestre del plan de estudios al que se inscribió el estudiante para cursar de forma regular.

Artículo 43.- El total de las cuatro colegiaturas correspondiente a un cuatrimestre podrá ser liquidado en una sola exhibición por el estudiante obteniendo el descuento publicado en el Boletín de Cuotas vigente.

Artículo 44.- El estudiante deberá pagar su colegiatura a más tardar el día quince del mes que corresponda.

Artículo 45.- El estudiante que pague posterior al día quince del mes que corresponda se hará acreedor a un cargo por extemporaneidad del 10% (diez por ciento). Este cargo será acumulable mensualmente mientras no se liquide el adeudo.

Artículo 46.- Cuando el estudiante se retrase en cubrir sus pagos de colegiatura la URQ suspenderá la prestación del servicio educativo en los términos del presente reglamento. La suspensión permanecerá vigente hasta que se cubra el adeudo principal y sus accesorios.

Artículo 47.- El estudiante que presente falta de pago en colegiaturas no podrá reinscribirse al cuatrimestre posterior mientras mantenga adeudos.

Artículo 48.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los estudiantes becados que no paguen a tiempo y en forma íntegra el monto de alguna colegiatura, perderán desde que se constituyan en mora, tanto su beca como el derecho a ser renovada, por lo que deberán concursar para obtener otra beca para un cuatrimestre posterior en las mismas condiciones que fije el presente reglamento aplicable para quienes concursen por primera vez.

Capítulo V. Categorías de los Estudiantes.

Artículo 49.- Las categorías que la URQ reconoce de los integrantes de su comunidad estudiantil son las siguientes:

- a. Estudiante activo.

- b. Estudiante regular.
- c. Estudiante irregular.
- d. Estudiante condicionado.
- e. Egresado.
- f. Pasante.
- g. Titulado.

Artículo 50.- Se considera estudiante activo al que haya concluido satisfactoriamente, ya sea su inscripción o reinscripción según el caso, tanto administrativa como académica.

Artículo 51.- Los estudiantes regulares son los que han acreditado en evaluación ordinaria la totalidad de asignaturas a las que se inscribieron en el ciclo escolar que cursaron.

Artículo 52.- Los estudiantes irregulares son los que adeudan una o más asignaturas a las que se inscribieron en el ciclo escolar que cursaron o de anteriores.

Artículo 53.- Los estudiantes condicionados son los que han sido acreedores a cualquier tipo de condicionamiento ya sea de carácter académico, administrativo, disciplinario o de cualquier otro tipo.

Artículo 54.- Se alcanza la categoría de egresado cuando el estudiante ha acreditado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas de su plan de estudios y por consecuencia ha obtenido la totalidad de créditos del mismo.

Artículo 55.- Se alcanza la categoría de pasante cuando el estudiante ha acreditado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas de su plan de estudios y además ha acreditado el servicio social.

Artículo 56.- Se alcanza la categoría de titulado cuando el pasante concluye exitosamente su proceso de titulación acreditándolo a obtener su título y cédula profesional.

Capítulo VI. Períodos Escolares.

Artículo 57.- Un cuatrimestre inicia el primer día de clases y termina con el último día de evaluaciones ordinarias.

Artículo 58.- Al término del cuatrimestre se aplican las evaluaciones extraordinarias en el periodo de regularización de fin de cursos.

Artículo 59.- Los periodos cuatrimestrales inician en los meses de septiembre, enero y mayo de cada año.

Capítulo VII. Evaluación del Aprendizaje.

Artículo 60.- La URQ, en cada curso evalúa el aprendizaje de sus estudiantes a través de dos tipos de evaluaciones:

- a. Evaluaciones parciales.
- b. Evaluaciones extraordinarias.

Artículo 61.- Durante el cuatrimestre se aplican dos evaluaciones parciales las cuales se promedian para obtener la calificación final.

Artículo 62.- Las evaluaciones parciales se conforman de una "evaluación formativa", así como de una "evaluación sumativa".

Artículo 63.- La evaluación formativa corresponde a las actividades del estudiante a lo largo del cuatrimestre y pueden ser, entre otras:

- Ejercicios y problemas de aplicación.
- Tareas.
- Exposiciones plenarias.
- Trabajos de investigación.
- Prácticas de laboratorio, etc.

Artículo 64.- La evaluación sumativa, puede ser un examen práctico o un examen escrito o ambos.

Artículo 65.- Los exámenes de la evaluación sumativa se aplican en las fechas establecidas en el calendario escolar.

Artículo 66.- Las evidencias tanto de la evaluación formativa como de la evaluación sumativa quedarán anexas en las actas de calificación final.

Artículo 67.- La calificación de los criterios tanto de la evaluación formativa como de la evaluación sumativa se registran en la lista de asistencia del curso con un decimal como máximo.

Artículo 68.- La calificación final, que será el promedio de las dos evaluaciones parciales del curso, se registran en el acta de calificación final en números enteros del 5 (cinco) al 10 (diez), sin decimales.

Artículo 69.- El resultado del promedio de las dos evaluaciones parciales será redondeado al entero mayor si el decimal es 5 (cinco) o superior. En el caso de las calificaciones menores a 7 (siete), no se redondean.

Artículo 70.- La calificación mínima aprobatoria es de 7 (siete).

Artículo 71.- Para que el estudiante tenga derecho a la evaluación final de una asignatura deberá asistir como mínimo al 80% (ochenta por ciento) de sus clases, en caso contrario se registrará 5 (cinco) de calificación final.

Artículo 72.- No hay justificación de retardos ni faltas a clases.

Artículo 73.- Las inasistencias no liberan a los estudiantes de su obligación de cumplir con las tareas, ejercicios y entregables académicos de la asignatura.

Artículo 74.- Si el estudiante no asiste puntualmente (sin tolerancia) a cualquiera de los exámenes de la evaluación sumativa, perderá el derecho de presentarlos y se reportará 0 (cero) de calificación.

Artículo 75.- Las evaluaciones extraordinarias se aplican cuando el estudiante obtiene calificación reprobatoria en alguna de las asignaturas que cursó.

Artículo 76.- El estudiante tiene como plazo máximo de un año lectivo (tres cuatrimestres) para acreditar alguna asignatura por medio de examen extraordinario, contado a partir del período en el que cursó la asignatura. En caso contrario, causará baja definitiva.

Artículo 77.- La calificación mínima aprobatoria de una evaluación extraordinaria será de ocho.

Artículo 78.- La calificación de las evaluaciones extraordinarias se reportará en el acta de calificación extraordinaria correspondiente.

Artículo 79.- El estudiante tiene la responsabilidad exclusiva de informarse directamente de sus

calificaciones, sin que se requiera de algún tipo de recordatorio por parte de la URQ.

Artículo 80.- En caso de inconformidad con alguna calificación, el estudiante podrá dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a su publicación, presentar a la Dirección Académica una solicitud por escrito de revisión de calificación, la cual será desahogada en un término no mayor a veinticuatro horas hábiles y su dictamen será inapelable, registrándose si así procediera, la nueva calificación.

Capítulo VIII. Tutorías.

Artículo 81.- Con el fin de mantener un alto nivel académico de sus estudiantes la URQ establece la figura de tutor representada por un docente que tiene a su cargo un grupo con el fin de apoyarlos y orientarlos en su proceso de enseñanza- aprendizaje.

Artículo 82.- En la URQ la tutoría es una estrategia de apoyo al estudiante para potenciar su talento a través de una formación integral con una visión humanista y responsable.

Artículo 83.- Las actividades principales del tutor orientadas al estudiante con el fin de mejorar la eficiencia terminal de la Institución, son:

- a. Facilitar su adaptación al ambiente escolar.
- b. Mejorar sus habilidades de estudio y trabajo.
- c. Disminuir los índices de reprobación y rezago escolar.
- d. Disminuir las tasas de abandono de los estudios.
- e. Guiarlo en las decisiones académicas propias del plan de estudios.

Capítulo IX. Movilidad de Planes de Estudio.

Artículo 84.- El estudiante podrá solicitar cambio de licenciatura, una vez que concluya el primer cuatrimestre del plan de estudios en que está inscrito.

Artículo 85.- El estudiante podrá tramitar máximo en dos ocasiones el cambio de licenciatura durante su estancia en la URQ.

Artículo 86.- Los requisitos para solicitar cambio de licenciatura son:

- a. Presentar por escrito solicitud de cambio de licenciatura a la Dirección Académica por lo menos cinco días hábiles previos al inicio del nuevo cuatrimestre.
- b. Realizar el pago de derechos correspondiente a este trámite y entregarlo a la Dirección Académica.
- c. Revisar con la Dirección Académica el historial académico para obtener la lista de asignaturas comunes de ambas licenciaturas. Únicamente se acreditarán en la nueva licenciatura las asignaturas con calificación aprobatoria comunes a ambos programas.

Artículo 87.- El cambio de licenciatura no implica abrir nuevos grupos en la licenciatura en que se solicita el cambio, el estudiante que lo solicita estará sujeto a los grupos disponibles.

Artículo 88.- Si el estudiante cuenta con algún tipo de beca otorgada en su primera licenciatura la conservará en la nueva solicitada.

Artículo 89.- El estudiante podrá inscribirse a una licenciatura simultánea a la que cursa siempre y cuando sea de un turno distinto.

Artículo 90.- El estudiante que se inscriba a una licenciatura simultánea tendrá que cubrir todos y cada uno de los requisitos administrativos y académicos de la nueva licenciatura.

Artículo 91.- El estudiante que se inscriba a una licenciatura simultánea tendrá la carga normal de materias y los horarios completos de ambos planes de estudio, además deberá cumplir con todas y cada una de las actividades pedagógicas de las dos carreras.

Artículo 92.- El estudiante que se inscriba a una licenciatura simultánea podrá acreditar las materias comunes que aprobó en la primera, de manera que ya no las deberá cursar en la segunda.

Artículo 93.- El estudiante que se inscriba a una licenciatura simultánea y cuente con algún tipo de beca, no podrá contar con otra beca en la segunda.

Artículo 94.- El estudiante al concluir los estudios de su licenciatura podrá inscribirse a una nueva carrera y podrá acreditar las materias comunes que acreditó en la primera, de manera que ya no las deberá cursar en la nueva.

Capítulo X. Certificación de Estudios.

Artículo 95.- El departamento de Servicios Escolares es el área autorizada para emitir los siguientes documentos:

- a. Historiales académicos.
- b. Constancias de estudios.
- c. Certificados de estudios parciales.
- d. Certificados de estudios totales.
- e. Títulos profesionales.

Artículo 96.- El estudiante podrá solicitar estos documentos cuando proceda, cubriendo el pago correspondiente a su emisión.

Artículo 97.- El estudiante que solicite alguno de estos documentos deberá esperar los tiempos estipulados para su emisión, ya sea internos cuando se trate de la Universidad, o externos cuando se trate de las autoridades educativas.

Artículo 98.- Los requisitos y procedimientos para tramitar los documentos antes mencionados, serán establecidos por la normatividad vigente emitida por las autoridades educativas.

Artículo 99.- El estudiante deberá realizar previamente el pago de derechos correspondiente que se encuentren vigentes para obtener cualquiera de estos documentos.

Capítulo XI. Servicio Social.

Artículo 100.- Los estudiantes de la URQ prestarán servicio social con carácter de obligatorio, como requisito previo para obtener su título profesional.

Artículo 101.- El servicio social tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica del estudiante.

Artículo 102.- La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral ni otorgará categoría de trabajador al estudiante y, por lo tanto, no recibirá salario alguno, excepto cuando la institución en dónde se realice, así lo contemple.

Artículo 103.- Para que el estudiante preste su servicio social deberá haber cubierto cuando menos el setenta por ciento de los créditos académicos del plan de estudios que cursa.

Artículo 104.- La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, y deberán ser realizadas en un tiempo no menor a seis meses, ni mayor a dos años.

Artículo 105.- El estudiante podrá prestar su servicio social en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones de beneficencia pública o privada, asistencia social y en general en instituciones sin fines de lucro.

Artículo 106.- El estudiante propondrá la institución en dónde prestará su servicio social y le informará al área de Control Escolar para su registro y seguimiento.

Artículo 107.- Toda la información sobre requisitos, formatos, reportes, etc., serán proporcionados por el área de Control Escolar.

Artículo 108.- Los estudiantes de la URQ que se encuentren realizando su servicio social tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Poner al servicio de la institución en donde realizan el servicio social los conocimientos y habilidades adquiridos en la URQ.
- b. Cumplir con las actividades que le sean asignadas en las fechas y horarios que establezca dicha institución.
- c. Enaltecer el nombre de la URQ, siguiendo la misión y principios de la institución.
- d. Comportarse de forma respetuosa y solidaria durante la prestación del servicio social.
- e. Entregar al término del servicio social el reporte final en hoja membretada de la institución en dónde se realizó y que incluya: el detalle de los logros alcanzados, el número de horas de servicio social, nombre y firma del representante y sello de la institución.

Capítulo XII. Prácticas Profesionales.

Artículo 109.- El propósito de las prácticas profesionales en la URQ es fortalecer la formación académica, estableciendo una relación estrecha con el mundo laboral.

Artículo 110.- La realización de las prácticas profesionales es de carácter obligatorio, como requisito previo para obtener el título profesional.

Artículo 111.- El estudiante deberá realizar sus prácticas profesionales con al menos trescientas horas y deberán ser realizadas en un tiempo no menor a tres meses, ni mayor a un año.

Artículo 112.- El estudiante podrá iniciar sus prácticas profesionales cuando esté cursando el quinto cuatrimestre de su licenciatura.

Artículo 113.- Las prácticas profesionales no podrán realizarse para cubrir necesidades de tipo laboral y por lo tanto no otorgará categoría de trabajador al estudiante, por lo que no recibe salario alguno, excepto cuando la institución en dónde se realicen lo contemple.

Artículo 114.- El estudiante propondrá la institución en dónde realizará sus prácticas profesionales y

le informará al área de Control Escolar para su registro y seguimiento.

Artículo 115.- La URQ le podrá proponer al estudiante realizar sus prácticas profesionales en alguna de las instituciones con las que tenga firmado convenio colaborativo para tal fin.

Artículo 116.- Toda la información sobre requisitos, formatos, reportes, etc., serán proporcionados por el área de Control Escolar.

Artículo 117.- Los estudiantes de la URQ que se encuentren realizando sus prácticas profesionales tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Poner al servicio de la institución en donde realizan las prácticas profesionales los conocimientos y habilidades adquiridos en la URQ.
- b. Cumplir con las actividades que le sean asignadas en las fechas y horarios que establezca dicha institución.
- c. Enaltecer el nombre de la URQ, siguiendo la misión y principios de la institución.
- d. Comportarse de forma respetuosa y solidaria durante las prácticas profesionales.
- e. Entregar al término de las prácticas profesionales el reporte final en hoja membretada de la institución en donde se realizaron, que incluya: el detalle de los logros alcanzados, el número de horas de prácticas, nombre y firma del representante y sello de la institución.

Capítulo XIII. Titulación.

Artículo 118.- La titulación es el reconocimiento a la formación académica y profesional de los estudiantes de la URQ que hayan concluido exitosamente su plan de estudios de Licenciatura.

Artículo 119.- La titulación se protocoliza con la ceremonia de toma de protesta, la que le da derecho al egresado de la URQ a la obtención de su título profesional.

Artículo 120.- Para que el estudiante de la URQ tenga derecho a titularse deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber acreditado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas de su plan de estudios y por consecuencia haber obtenido la totalidad de los créditos del mismo.
- b. Contar con el certificado total de estudios de licenciatura autenticado por la S.E.P.
- c. Entregar las fotografías solicitadas por el área de Control Escolar.
- d. Haber acreditado el servicio social de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- e. Haber acreditado las prácticas profesionales de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- f. Haber acreditado el dominio del idioma inglés nivel B1 intermedio, de acuerdo al Marco Común Europeo (solo aplica para la licenciatura de Negocios Internacionales).
- g. Haber cumplido con los requisitos específicos de la opción de titulación correspondiente.
- h. Haber realizado el pago correspondiente a la opción de titulación.
- i. No haber transcurrido un lapso de un año después de haber acreditado la última materia.

Artículo 121.- En caso de haber transcurrido más de un año desde su egreso sin haberse titulado, el estudiante deberá solicitar su titulación por escrito al Director General de la URQ, quién la evaluará y determinará lo conducente haciéndolo del conocimiento del egresado vía su correo electrónico institucional en un lapso no mayor a quince días hábiles, dicha resolución será inapelable.

Artículo 122.- Una vez que el pasante reunió los requisitos de titulación solicitará al área de Control Escolar, vía correo electrónico, la programación de la fecha y hora de la toma de protesta.

Artículo 123.- El área de Control Escolar en base a su calendario de actividades programará la fecha y hora de la toma de protesta y se lo informará al pasante vía correo electrónico institucional con al menos un mes de anticipación.

Artículo 124.- Las opciones de titulación para el estudiante de la URQ, son:

- a. Excelencia Académica.
- b. Proyecto de Emprendimiento.
- c. Examen General para el Egreso de la Licenciatura del CENEVAL.
- d. Educación Continua.
- e. Posgrado.

Artículo 125.- El estudiante podrá titularse por la opción de **Excelencia Académica**, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Concluye sus estudios al cien por ciento con un promedio mínimo general de 9.5 (nueve punto cinco).
- b. No haber reprobado ninguna materia durante sus estudios.
- c. Haber cursado su licenciatura de forma ininterrumpida en el número de períodos académicos de su plan de estudios.
- d. No haber acreditado materias a través de resoluciones de equivalencia de estudios.

Artículo 126.- Si el estudiante cumple con los requisitos descritos en el artículo anterior el área de Control Escolar continua con el proceso de su titulación.

Artículo 127.- El estudiante podrá titularse por la opción de **Proyecto de Emprendimiento** al integrar los conocimientos, habilidades y metodologías desarrolladas durante su formación para implementar la operación de una nueva empresa, o bien, analizar y detectar áreas de oportunidad para mejorar el producto o servicio de una empresa ya consolidada.

Artículo 128.- El estudiante al cursar las asignaturas: Desarrollo de Emprendedores; Innovación y Generación de Empresas; Proyecto Emprendedor I, II y III, contará con las metodologías necesarias para desarrollar su Proyecto de Emprendimiento con la intervención y guía de sus docentes.

Artículo 129.- El estudiante al acreditar la última materia de su plan de estudios solicitará al Director Académico la evaluación de su proyecto emprendedor, quién lo someterá a escrutinio ante un comité evaluador para determinar si el proyecto cumple con los requisitos mínimos de viabilidad de mercado, administrativos, financieros, legales, normativos, entre otros, para ser considerado como opción de titulación, siendo la resolución inapelable, y de ser así, el Director Académico lo notificará vía correo electrónico al área de Control Escolar para efectos de continuar con el proceso de su titulación.

Artículo 130.- El proyecto de emprendimiento debe dar como resultado alguna de las siguientes opciones:

- Una nueva empresa con productos o servicios a ofertar.
- Mejoras en los procesos de producción o de consumo para productos o servicios en una empresa ya existente.

Artículo 131.- Los criterios de evaluación y su puntaje con los que evaluará el proyecto de emprendimiento el comité evaluador, se describen en el Reglamento de Titulaciones vigente. En el mismo, se determina el número de puntos que debe alcanzar el proyecto de emprendimiento para que la evaluación sea favorable.

Artículo 132.- En caso de que el comité evaluador determine que el proyecto emprendedor del estudiante no cumple con los requisitos mínimos para calificarlo como opción de titulación se le notificará vía correo electrónico institucional para que, en un término no mayor a tres meses a partir de la fecha de notificación, el estudiante realice los ajustes necesarios y una vez concluidos solicite al Director Académico nuevamente la evaluación que será de igual manera, inapelable.

Artículo 133.- En caso de que el comité evaluador determine por segunda vez que el proyecto emprendedor del estudiante no cumple con los requisitos mínimos para calificarlo como opción de titulación, éste deberá elegir otra opción de titulación.

Artículo 134.- El sólo hecho de acreditar las asignaturas Desarrollo de Emprendedores, Innovación y Generación de Empresas y Proyecto Emprendedor I, II y III no implica que el proyecto emprendedor del estudiante califique como opción de titulación.

Artículo 135.- En el Proyecto Emprendedor podrán participar dos estudiantes como máximo.

Artículo 136.- El estudiante podrá titularse por la opción de **Examen General para el Egreso de la Licenciatura del CENEVAL** al presentarlo y acreditarlo en tiempo y forma.

Artículo 137.- El CENEVAL es una asociación civil que tiene como actividad principal el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias; así como el análisis y la difusión de sus resultados.

Artículo 138.- El Examen General para el Egreso de la Licenciatura, por sus siglas EGEL, es un instrumento de evaluación estandarizado que tiene como propósito evaluar los conocimientos y habilidades de un recién egresado a través de pruebas objetivas de referencia criterial, además de medir su nivel de logro con respecto a un estándar especializado de su licenciatura.

Artículo 139.- Previo a la presentación del EGEL, el estudiante deberá cursar y acreditar el curso de preparación para el EGEL impartido por la URQ y relacionado con el área de conocimientos de su plan de estudios. Al acreditarlo, el estudiante se hará acreedor de la constancia de acreditación correspondiente.

Artículo 140.- En caso de no acreditar el curso de preparación para el EGEL, el estudiante tendrá una segunda oportunidad de cursarlo y acreditarlo. En caso de no acreditarlo por segunda vez, el estudiante deberá elegir otra opción de titulación.

Artículo 141.- Una vez acreditado el curso de preparación para el EGEL, el estudiante continuará con su proceso de titulación presentando y acreditando el EGEL aplicado por el CENEVAL.

Artículo 142.- La disponibilidad de los cursos de preparación para el EGEL dependerá del número mínimo de estudiantes inscritos para abrirlos.

Artículo 143.- La presentación del EGEL dependerá de la temporalidad y los horarios que disponga el CENEVAL.

- Artículo 144.- El EGEL se acredita a través del dictamen “Satisfactorio” o “Sobresaliente” emitido por el CENEVAL a través de un reporte individual de resultados.
- Artículo 145.- En caso de que el estudiante no acredite el examen EGEL, éste deberá elegir otra opción de titulación.
- Artículo 146.- El estudiante podrá titularse por la opción de **Educación Continua** al cursar y acreditar Programas de Formación de Educación Continua.
- Artículo 147.- La Educación Continua contiene una gran variedad de experiencias de aprendizaje a través de programas de formación para quienes desean o requieren extender su conocimiento en áreas complementarias a su formación y desarrollo personal, o bien, conocer las últimas tendencias en un sector específico.
- Artículo 148.- El estudiante tendrá dos variantes para titularse por esta modalidad:
- I. Programas de formación cortos.
 - II. Programas de formación a través de diplomados.
- Artículo 149.- Los programas de formación cortos se refieren a Seminarios, Certificaciones, Talleres, Conferencias o Cursos de actualización profesional y/o desarrollo personal impartidos por la URQ.
- Artículo 150.- El estudiante podrá titularse cursando y acreditando estos programas de formación cortos acumulando **200 (doscientas) horas** de estudio.
- Artículo 151.- Al concluir y acreditar cada uno de los programas de formación cortos, el estudiante recibirá una constancia con valor curricular y un duplicado del mismo el cuál entregará al área de Control Escolar para el conteo de sus horas.
- Artículo 152.- El estudiante podrá titularse cursando y acreditando programas de formación a través de un **Diplomado** de un mínimo de **100 (cien) horas** impartido por la URQ y relacionado con el área de conocimientos de su plan de estudios.
- Artículo 153.- El estudiante podrá cursar un diplomado para titularse a partir del octavo cuatrimestre, el cual deberá pertenecer al catálogo de Educación Continua de la URQ.
- Artículo 154.- Al concluir y acreditar el diplomado, el estudiante recibirá su diploma con valor curricular y un duplicado del mismo el cuál entregará al área de Control Escolar para dar continuidad al proceso de su titulación.
- Artículo 155.- La disponibilidad de los diplomados de educación continua dependerá del número mínimo de estudiantes inscritos para abrirlos; la temporalidad; y los horarios que disponga la URQ.
- Artículo 156.- El estudiante podrá titularse por la opción de **Posgrado** cursando y acreditando un programa de dicho nivel impartido por la URQ y relacionado con el área de conocimientos de su plan de estudios.
- Artículo 157.- El estudiante podrá titularse acreditando el 100% (cien por ciento) de los créditos académicos de una Especialidad.
- Artículo 158.- El estudiante podrá titularse acreditando por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los créditos académicos de una Maestría.
- Artículo 159.- Al alcanzar el estudiante los créditos necesarios de algún posgrado para titularse, recibirá una constancia la cual entregará al área de Control Escolar para dar continuidad al proceso de su titulación.

TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, BECAS Y BAJAS

Capítulo I. Derechos y Obligaciones de los Estudiantes.

Artículo 160.- A todo estudiante de la URQ se le asignará una matrícula única al inscribirse por primera vez y que conservará durante su permanencia en la URQ, la cual lo identificará en todos los procesos académicos y administrativos de la institución.

Artículo 161.- A todo estudiante de la URQ se le entregará su credencial institucional al inscribirse por primera vez, la cual deberá portarla en todo momento para:

- Acceder y permanecer en las instalaciones de la URQ.
- Recibir los servicios que otorga la URQ.
- Participar en las actividades académicas relacionadas con la URQ dentro y fuera de sus instalaciones.

Artículo 162.- Hacer un mal uso de la credencial por parte del estudiante podrá causar la retención de la misma, así como la imposición de sanciones.

Artículo 163.- Es obligación del estudiante solicitar los refrendos y/o reposiciones de su credencial cuando sean necesarios.

Artículo 164.- En su momento, a todo estudiante de la URQ se le asignará una cuenta de correo electrónico institucional para recibir y enviar cualquier tipo de notificaciones relacionadas con los procesos académicos y administrativos de la URQ.

Artículo 165.- Es responsabilidad del estudiante mantener su correo electrónico institucional activo, en constante revisión y con espacio disponible para recibir correos electrónicos en todo momento.

Artículo 166.- Todas las notificaciones que la URQ envíe a sus estudiantes a través de dicho correo electrónico institucional surtirán plenos efectos en la fecha que fueron enviados y se considerará como si dichas notificaciones fueran realizadas de manera personal.

Artículo 167.- Para el préstamo de equipo y/o material propiedad de la URQ a los estudiantes, es necesario que se identifiquen con su credencial de estudiante vigente y queda entendido que estarán obligados a devolver el equipo y/o material en las mismas condiciones en que los reciban, en caso contrario cubrirán el costo de reparación y/o sustitución acorde con lo que determine la URQ.

Artículo 168.- Será responsabilidad exclusiva de los estudiantes el uso, cuidado y resguardo de equipos, valores, automóviles y cualquier otro tipo de pertenencia que ingresen a las instalaciones de la URQ o que lleven consigo a cualquier actividad relacionada con la URQ fuera de sus instalaciones.

Artículo 169.- La URQ tendrá la facultad de solicitar, como parte de campañas preventivas para la seguridad y sana convivencia, la revisión del contenido de mochilas, portafolios, cajuelas, etc., al ingreso y/o salida de sus instalaciones cuando las autoridades de la URQ lo estimen pertinente.

Artículo 170.- En caso que se requiera hacer uso de cualquier instalación de la URQ en actividades distintas a las de enseñanza, será necesario contar con autorización escrita previa de la Dirección General la cual deberá solicitarse con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de realización.

- Artículo 171.- En caso de que se requiera utilizar el contenido de los programas académicos que imparte la URQ para fines distintos a los académicos y de aprendizaje, se deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección General de la URQ.
- Artículo 172.- No se permite difundir dentro de los espacios físicos y/o digitales de la URQ cualquier tipo de publicidad sin contar con la autorización previa por escrito de la Dirección General de la URQ.
- Artículo 173.- No se permite vender alimentos, bebidas y/o cualquier otro producto o servicio dentro de las instalaciones de la URQ, ni en eventos organizados por la institución, salvo aquellos que hayan sido previamente autorizados.
- Artículo 174.- Para utilizar la denominación de la URQ o sus logotipos, diseños, marcas, obras, entre otros, se deberá contar con la autorización previa por escrito de la Dirección General de la URQ.
- Artículo 175.- Ningún integrante de la comunidad universitaria de la URQ podrá hacer uso de los datos personales que se encuentren en posesión de la institución, salvo por parte de sus propios titulares.
- Artículo 176.- La URQ tiene contratado un Seguro Colectivo de Accidentes Escolares para cubrir los accidentes que pudieran sufrir sus estudiantes dentro de sus instalaciones y en actividades relacionadas con la institución fuera de sus instalaciones, salvo por aquellas que se realicen en territorio extranjero, limitado a la cantidad fijada en la póliza de seguro correspondiente. El proceso de reembolso o efecto de uso de la póliza será el establecido por la asegurada contratada para tal fin.
- Artículo 177.- El calendario escolar para la impartición de los programas académicos será publicado previo al inicio de los períodos escolares en los medios internos de comunicación de la URQ en el que se establecerán las fechas de inicio y término de cursos, así como los periodos de evaluaciones, días de asueto, entre otros.
- Artículo 178.- Los estudiantes tendrán derecho a recibir la formación universitaria y post universitaria que la institución ofrece a través de los programas académicos, cursos, conferencias, seminarios y talleres en sus diversos niveles educativos conforme a sus políticas y lineamientos.
- Artículo 179.- Los estudiantes tendrán derecho a recibir por parte de los docentes de cada una de las asignaturas: los contenidos, objetivos, actividades de aprendizaje, bibliografía, formas de evaluación, entre otros, en cada período escolar.
- Artículo 180.- El estudiante tendrá derecho a que le entreguen oportunamente la calificación de sus evaluaciones, así como recibir la retroalimentación correspondiente, conforme al calendario del período escolar.
- Artículo 181.- El estudiante tendrá derecho a recibir información administrativa oportuna para poder cumplir con sus obligaciones y disfrutar de sus derechos.
- Artículo 182.- El estudiante tendrá derecho a obtener del área de Control Escolar las constancias de acreditación académica que requiera realizando oportunamente la solicitud por escrito y el pago de las cuotas correspondientes.
- Artículo 183.- El estudiante tendrá derecho a participar en las convocatorias que publique la URQ para la obtención de becas, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 184.- El estudiante tendrá derecho a hacer uso de los servicios tanto de la biblioteca como del centro de cómputo de la URQ, atendiendo a sus reglamentos internos y horarios.

Artículo 185.- El estudiante tendrá derecho a hacer uso de los servicios del Centro de Cómputo que ofrece la URQ, atendiendo a su reglamento interno y horarios.

Artículo 186.- El estudiante tendrá derecho a utilizar los servicios de cafetería (propios o concesionados a terceros) que ofrece a la URQ, cubriendo el pago por los consumos correspondientes, respetando los horarios que la rigen.

Artículo 187.- El estudiante tendrá derecho a asistir a los talleres, conferencias y actividades extracurriculares que organiza la URQ, para complementar la formación universitaria de sus estudiantes, cubriendo la cuota o donativo correspondiente, cuando sea el caso.

Artículo 188.- El estudiante tendrá el derecho y la obligación de conocer el Aviso de Privacidad, el cual lo tendrá a su disposición en todo momento en el sitio web de la URQ.

Artículo 189.- Los estudiantes tendrán derecho a presentar comentarios y/o quejas de manera formal y respetuosa por escrito relacionadas con asuntos académicos, administrativos, disciplinarios o de género ante las autoridades de la URQ, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo interno, las cuáles serán valoradas y turnadas al área correspondiente para su seguimiento y atención. El estudiante recibirá en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de su comentario y/o queja una respuesta por escrito sobre el tratamiento que se dará a su petición.

Capítulo II. Becas.

Artículo 190.- La URQ otorga apoyo económico a través de becas, a sus estudiantes que tienen un buen desempeño académico, talento, compromiso con sus estudios y requieren de apoyo económico.

Artículo 191.- Las becas que otorga la URQ a sus estudiantes equivalen a un porcentaje de las cuotas de inscripción o reinscripción, según el caso, y las colegiaturas del plan de estudios al que está inscrito.

Artículo 192.- Las becas que otorga la URQ equivalen a un mínimo del 5% (cinco por ciento) del total de estudiantes inscritos por plan de estudios con R.V.O.E., conforme a lo establecido en el Acuerdo Secretarial Número 17/11/17.

Artículo 193.- La autoridad de la URQ responsable del proceso del otorgamiento de becas es el "Comité de Resolución de Becas", integrado por autoridades de la misma.

Artículo 194.- Previo a cada inicio de cuatrimestre el área de Control Escolar publicará la convocatoria de becas en los medios de comunicación de la URQ, para que los alumnos interesados ingresen su solicitud al menos con dos meses de anticipación previos al inicio de clases.

Artículo 195.- La convocatoria de becas incluirá cómo mínimo:

- a. Los requisitos a cubrir por parte de los solicitantes.
- b. Los tipos de beca a otorgar.
- c. Los plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de beca y declaración de ingresos y egresos.
- d. Los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.

- e. Las formas y lugares en que se efectuarán los estudios socioeconómicos.
- f. El procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados.
- g. Las condiciones para la conservación, renovación y cancelación de becas.
- h. Las formas y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 196.- Los requisitos para el otorgamiento de becas son:

- a. Ser estudiante activo y regular.
- b. Presentar la solicitud de beca en tiempo y forma en los términos establecidos en la convocatoria anexando la documentación comprobatoria señalada en la misma.
- c. Contar con un promedio mínimo general de 8 (ocho) acumulado al período escolar anterior a la solicitud. En el caso de aspirantes a nuevo ingreso, un promedio mínimo general de 8 (ocho) del bachillerato.
- d. Comprobar que por su situación socioeconómica requieren la beca para continuar o concluir sus estudios.
- e. Haber cubierto la inscripción o reinscripción, según el caso.
- f. No tener ningún tipo de adeudo económico.
- g. Tener completos los documentos tanto de su expediente de estudiante, como el de beca.
- h. No haber reprobado ninguna materia en el cuatrimestre anterior al que se solicita la beca.
- i. Cumplir con la conducta y disciplina establecida en el presente reglamento.
- j. Además, los señalados en cada uno de los tipos de beca que se trate.

Artículo 197.- Los tipos de becas que otorga la URQ, son:

- Beca al Talento Académico.
- Beca al Talento Deportivo o Artístico.
- Beca al Talento Emprendedor/Trabajador.
- Beca de Intercambio Colaborativo.
- Beca de Apoyo Social.

Artículo 198.- La **Beca al Talento Académico** se le otorga a:

- I. Los estudiantes de nuevo ingreso que acrediten un promedio mínimo de 8 en sus estudios de bachillerato.
- II. Los estudiantes de la URQ que cursarán el segundo cuatrimestre u otro superior y que hayan obtenido un promedio mínimo de 8 acumulado desde el primer cuatrimestre hasta el último cursado.

Artículo 199.- El porcentaje de la Beca al Talento Académico podrá ser del 10%, 15% o 20%.

Artículo 200.- La **Beca al Talento Deportivo o Artístico** se les otorga a los estudiantes que acrediten haber participado en algún evento a nivel local, nacional o internacional, no mayor a un año, teniendo una participación sobresaliente avalada con la presentación de medallas o documentos expedidos por instituciones oficiales.

Artículo 201.- El porcentaje de la Beca al Talento Deportivo o Artístico podrá ser del 10% o 15%.

Artículo 202.- La **Beca al Talento Emprendedor/Trabajador** se les otorga a los estudiantes que

acrediten tener una actividad productiva ya sea como emprendedor o trabajador, presentando documentos oficiales, y que financian por cuenta propia sus estudios.

Artículo 203.- El porcentaje de la Beca al Talento Emprendedor/Trabajador podrá ser del 10% o 15%.

Artículo 204.- La **Beca de Intercambio Colaborativo** se les otorga a los estudiantes que pertenecen a empresas o instituciones públicas o privadas con las cuáles la URQ tiene convenios colaborativos vigentes.

Artículo 205.- El porcentaje de la Beca de Intercambio Colaborativo podrá ser del 10%, 15% o 20%.

Artículo 206.- La **Beca de Apoyo Social** se les otorga a los estudiantes que pertenecen a grupos social y económicamente vulnerables, como madres solteras, amas de casa, alguna discapacidad, etc., y que hacen un esfuerzo extra para obtener un título profesional.

Artículo 207.- El porcentaje de la Beca de Apoyo Social será del 20%.

Artículo 208.- El procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados, es el siguiente:

- a. El Comité de Resolución de Becas considerará como válidas únicamente las solicitudes que se entregaron en tiempo y forma conforme a la convocatoria.
- b. El Comité de Resolución de Becas evaluará los expedientes a partir del orden en que fueron ingresadas las solicitudes.
- c. El Comité de Resolución de Becas analizará la información socioeconómica y la documentación soporte, para comprobar que el estudiante requiere la beca para continuar y concluir sus estudios.
- d. Si el Comité de Resolución de Becas detecta información falsa notificará el trámite y el estudiante se hará acreedor a las sanciones que se establecen en el presente reglamento
- e. El Comité de Resolución de Becas dictaminará el porcentaje de beca otorgado a cada solicitud considerando el tope máximo del presupuesto de la URQ asignado para tal fin (como mínimo el 5% de estudiantes inscritos). Las resoluciones serán inapelables.
- f. El Comité de Resolución de Becas otorgará las becas tomando en cuenta las siguientes prioridades:
 - Primera: Renovaciones.
 - Segunda: Nuevas solicitudes, respetando el orden de ingreso.
- g. Los resultados de los porcentajes asignados se publicarán una semana antes del inicio de clases en los medios de comunicación de la URQ.

Artículo 209.- A los estudiantes que se les otorgó una beca y que de manera anticipada hubieran cubierto su inscripción o reinscripción, según el caso, y colegiaturas, se les reembolsará mediante la compensación de colegiaturas subsecuentes.

Artículo 210.- Las becas otorgadas aplican únicamente en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o reinscripción, según el caso, y de colegiaturas, no incluye credencial, seguro de accidentes personales u otra cuota o trámite.

Artículo 211.- Las becas se renuevan automáticamente para el siguiente cuatrimestre hasta el último de la carrera, siempre y cuando el estudiante cumpla con lo siguiente:

- a. Mantener un promedio mínimo de 8 acumulado desde el primer cuatrimestre

hasta el último cursado.

- b. Haber cubierto su inscripción o reinscripción, según el caso.
- c. No tener ningún adeudo económico.
- d. Tener completos los documentos tanto de su expediente de estudiante, como el de beca.
- e. No haber reprobado ninguna materia en el cuatrimestre anterior al que se solicita la beca.
- f. Mantener la conducta y disciplina señaladas en los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 212.- En el caso de renovación, el porcentaje de la beca puede incrementarse considerando el tope máximo del presupuesto de la URQ asignado para tal fin, pero en ningún caso disminuirá.

Artículo 213.- Las condiciones para la cancelación de una beca, son las siguientes:

- a. Al detectarse que el estudiante proporcionó información o documentación falsa antes, durante o posterior, a su otorgamiento.
- b. Obtener un promedio inferior a 8 (ocho) en el cuatrimestre para el cual obtuvo la beca.
- c. Reprobar o dar de baja alguna materia en el cuatrimestre en el cual obtuvo la beca.
- d. No cumplir con un mínimo de 80% de asistencias a sus clases en el cuatrimestre en el cual obtuvo la beca, sin que haya mediado justificación alguna.
- e. Incurrir en conducta y disciplina contrarias a las señaladas en el presente reglamento.
- f. Renunciar expresamente y por escrito a los beneficios de la beca.
- g. Suspender sus estudios.

Artículo 214.- Forma y plazo para que los aspirantes que no obtengan una beca presenten su inconformidad:

- a. En un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del día hábil siguiente a la fecha de la publicación de resultados el estudiante podrá presentar por escrito en el área de Control Escolar su inconformidad.
- b. Posterior a dicho plazo no será aceptada ninguna inconformidad.
- c. Se le dará respuesta al estudiante dentro de los 3 días hábiles siguiente a la presentación de su escrito.
- d. La respuesta será inapelable.

Artículo 215.- La URQ, a través de su área de Control Escolar, resguardará los expedientes de los estudiantes beneficiados de las becas por lo menos el ciclo escolar para el cual se otorgaron y el inmediato siguiente, a fin de su posible inspección por la Autoridad Educativa Federal.

Capítulo III. Bajas.

Artículo 216.- La URQ se reserva el derecho de autorizar o no la permanencia de sus estudiantes en base a su historial y desempeño académico, disciplinario y cumplimiento de su marco normativo, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 217.- El estudiante, independientemente del nivel y programa académico que curse puede ser sujeto a baja de forma temporal o definitiva y puede ser por los siguientes motivos:

- a. Baja Voluntaria.
- b. Baja Académica.
- c. Baja Disciplinaria.
- d. Baja Administrativa.

Artículo 218.- La baja definitiva del estudiante implica que será negado su acceso a las instalaciones de la Institución, así como a las plataformas institucionales para la gestión y comunicación de los procesos académico-administrativos, como: correo electrónico institucional, portal, plataforma para la gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje, entre otros.

Artículo 219.- En el caso de baja temporal, aplica lo descrito en el artículo anterior pero su temporalidad se ajustará a la duración de la misma.

Artículo 220.- Únicamente en el caso de baja definitiva, la institución entregará al estudiante su documentación original, siempre y cuando, no tenga algún tipo de adeudo con la Institución.

Artículo 221.- La **Baja Voluntaria** es cuando el estudiante desea interrumpir sus estudios por su propia voluntad, ya sea de forma temporal o definitiva, y deberá:

- a. Enviar su solicitud de baja vía correo electrónico a la Dirección Académica.
- b. Estar al corriente en el pago total de sus colegiaturas a la fecha en que realiza este trámite.
- c. No presentar ningún otro tipo de adeudo.

Artículo 222.- Mientras el estudiante no formalice su solicitud de baja, continuará obligado a cumplir con los compromisos administrativos y de pago que adquirió al inscribirse.

Artículo 223.- La calificación que quedará registrada para cada una de las asignaturas a las que se encuentre inscrito el estudiante será de "NA" (no acreditada).

Artículo 224.- En caso que el estudiante cuente con una beca antes de su baja y solicita su reingreso a la URQ, deberá volver a tramitarla estando sujeto a las condiciones de la convocatoria vigente.

Artículo 225.- La **Baja Académica** aplica a un estudiante cuando incurre en al menos uno de los siguientes supuestos, y podrá ser temporal o definitiva según lo determina la Institución a través de la Dirección Académica:

- a. No cumpla con al menos el equivalente al 80% (sesenta por ciento) de las asistencias correspondientes al total de las asignaturas del ciclo escolar en el que se encuentre inscrito.
- b. Acumule tres calificaciones reprobatorias de una misma asignatura.
- c. Repreuebe en un mismo cuatrimestre, cuatro o más asignaturas a nivel licenciatura, o dos o más asignaturas en el nivel de posgrado.
- d. Repreuebe ocho asignaturas del programa académico en el que se encuentre inscrito durante toda la licenciatura, o repuebe dos asignaturas del programa académico en el que se encuentre inscrito durante todo el posgrado.
- e. Entregue información y/o documentación falsa. En este caso, los estudios que haya cursado hasta el momento quedarán anulados, por lo que carecerán de validez, y la URL determinará el o los avisos y/o procedimientos que podrá seguir ante las autoridades correspondientes.
- f. Intente o logre alterar, modificar y/o falsificar cualquier documento institucional y/o documento que involucre a la URQ.

- g. Muestre un desempeño académico no satisfactorio.
- h. Incumpla total o parcialmente a cualquier resolución o determinación que emita cualquier autoridad académico administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 226.- La **Baja Disciplinaria** aplica a un estudiante cuando transgrede la sana convivencia y el respeto hacia los integrantes de la comunidad universitaria de la URQ.

Artículo 227.- El estudiante que incurra en alguna de las siguientes conductas podrá hacerse acreedor a las medidas disciplinarias descritas en el siguiente artículo del presente Reglamento:

- a. Faltar al respeto a integrantes, o no integrantes, de la comunidad universitaria de la URQ, afectando su integridad y/o derechos, dentro de las instalaciones o fuera de ellas cuando se realicen actividades relacionadas con la URQ.
- b. Hacer uso indebido de equipo o materiales propiedad de la URQ para fines distintos del autorizado.
- c. Dañar o maltratar las instalaciones, equipos y/o cualquier clase de bienes de la URQ, lo cual obligará al estudiante de pagar a la URQ los gastos correspondientes, así como de resarcir los daños y/o perjuicios que lleguen a ocasionar.
- d. Hacer mal uso de su credencial institucional que lo acredita como estudiante de la URQ.
- e. Realizar alguna conducta que pueda ser considerada como violenta, vandálica, delictiva, o alguna otra que sea contraria a cualquier disposición legal vigente.
- f. Introducir a las instalaciones de la URQ o en actividades relacionadas con la URQ fuera de sus instalaciones, cualquier clase de armas, explosivos u otro artículo que ponga en peligro la seguridad, integridad y/o vida de cualquier persona, o que pueda afectar, dañar o destruir los bienes de la URQ.
- g. Introducir, poseer, consumir, comercializar, proporcionar u ofrecer, ya sea en forma onerosa o gratuita, a cualquier persona, dentro y fuera de las instalaciones de la URQ, drogas, estimulantes, psicotrópicos, narcóticos, estupefacientes, inhalantes o cualquiera otra sustancia que es considerada como ilegal por la legislación mexicana.
- h. Consumir, introducir, poseer, distribuir, comercializar cualquier clase de bebidas alcohólicas, sin que medie previa autorización, dentro de las instalaciones de la URQ o fuera de ellas en actividades relacionadas con la URQ.
- i. Asistir a la URQ, o a cualquier actividad relacionada con la URQ fuera de sus instalaciones, en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de cualquiera sustancia que es considerada como ilegal por la legislación mexicana.
- j. Participar o coparticipar en actos que puedan ser considerados como de corrupción, falsificación, fraude, y/o realice en forma directa o indirecta cualquier clase de hecho ilícito o conducta tipificada como delito en la legislación mexicana.
- k. Utilizar y/o explotar en cualquier forma, cualquier clase de información de la URQ, su denominación, logotipos, diseños, imagen, marcas, obras y/o derechos de propiedad intelectual/industrial propiedad de la URQ, sin contar con la previa autorización de la URQ.
- l. Realizar cualquier clase de conducta que pueda poner en riesgo y/o afectar o dañar a la imagen, intereses, derechos, prestigio, principios, buen nombre y/o reputación de la institución, sus directores, y/o integrantes de su comunidad, ya sea de manera presencial, o a través de medios remotos de comunicación

electrónica (incluidas redes sociales).

- m. Participar en cualquier clase de peleas, riñas, actos de intimidación, amenazas, chantajes, extorsiones, conductas obscenas, conductas que constituya cualquier tipo de acoso (bullying), conductas ofensivas, agresivas, irrespetuosas, las que promuevan el discurso de odio o la hostilidad, etc., dentro de las instalaciones de la URQ o fuera de ellas en actividades relacionadas con la URQ, ya sea de forma presencial o vía remota, utilizando medios electrónicos de comunicación y/o redes sociales.
- n. Tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno, hurtar bienes, materiales y/o equipos de la institución o de cualquier integrante de la comunidad de la URQ, dentro de las instalaciones de la URQ o fuera de ellas en actividades relacionadas con la URQ.
- o. Incurrir en conductas de discriminación y violencia de género, hostigamiento y acoso sexual dentro de las instalaciones de la URQ o fuera de ellas en actividades relacionadas con la URQ.
- p. Presentar como propio, parte o la totalidad de cualquier trabajo o entregable de un tercero, con o sin su consentimiento del titular creador. Lo anterior se considerará como plagio.
- q. Incumplir total o parcialmente a lo dispuesto por las resoluciones que emita cualquier autoridad académico administrativa de la URQ en el ejercicio de sus funciones.
- r. En general, contravenir con su conducta al marco normativo interno de la URQ.

Artículo 228.- Las medidas disciplinarias que podrán imponerse como sanción al estudiante cuando incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y conforme lo determine la Dirección Académica, Dirección General o la Rectoría, dependiendo de su gravedad, son:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita con copia al expediente del estudiante.
- c. Suspensión temporal de uno a cinco días de clase.
- d. Baja disciplinaria temporal del cuatrimestre en curso y que se puede extender hasta el siguiente cuatrimestre.
- e. Baja disciplinaria definitiva.

Artículo 229.- Las resoluciones de las medidas disciplinarias tomadas por la Dirección Académica y la Rectoría serán definitivas e inapelables.

Artículo 230.- **La Baja Administrativa** aplica cuando el estudiante incurra en un adeudo mayor a dos pagos de colegiatura del mismo cuatrimestre.

Artículo 231.- En caso de que el estudiante decida reingresar a la URQ una vez que haya causado dicha baja, deberá cubrir en su totalidad aquellos adeudos que presente hasta el momento que decida reingresar.